

Acuerdo Municipal N° 17-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023 abril 04

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, trató sobre "determinación del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias" y;

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 12° de la Ley Nº 27972, señala que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)";



Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°-remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

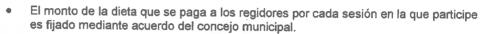




Acuerdo Municipal

N° 17-2023-MDJLBYR

Que, mediante comunicado N° 002-2023-EFF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas "sobre ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales" de fecha 17 de marzo 2023 en el apartado II Inc. E establece que:



 La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, hasta el 31 de marzo.

Solo se puede pagar 4 dietas por mes

 La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.-

Se debe contar con crédito presupuestario.

 No es posible el incremento y reajuste posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.

 Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Que, los acuerdos de Concejo Municipal "son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°135-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; realiza el análisis técnico indica que se contará con crédito presupuestal para la dieta de los regidores, el mismo que se establecería en la sesión de concejo municipal según sus atribuciones;

Que, mediante Informe Ampliatorio N° 037-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que estando al comunicado N° 002-2023-EF/53.01 del MEF corresponderá al Pleno del Concejo Municipal aprobar los montos de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el primer trimestre del primer año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo 2023 no debiendo superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, previo debate, considerando la normatividad vigente y las restricciones presupuestales;

Que, como se puede apreciar, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 413-2019-EF de fecha 30 de diciembre del 2019, la designación de la compensación económica establecida para los alcaldes Distritales y Provinciales, es de ÚNICA Y EXCLUSIVA FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO ello conforme lo señala el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servidor Civil. Por lo que, no es competencia del concejo municipal efectuar la aprobación pecuniaria del alcalde";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 28) y el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal a la propuesta del 28% del concepto de Dieta de Regidores, y con la dispensa de la lectura y de aprobación del Acta;









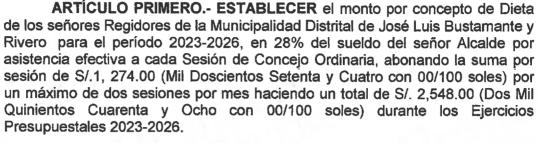




Acuerdo Municipal N° 17- 2023- MDILBYR

ACUERDO:







ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación de Arequipa. DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero www.munibustamante.gob.pe.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



Abg. Florencia Pacheco Ponce

Secretaria General

Crnel. ® Fredy Zegarra Black Alcalde

Archivo Alcaldía Gerencia Municipal Gerencia de Desarrollo Urbano Gerencia de Asesoría Jurídica

Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

467712

POR CAMBIO CLIMÁTICO PROVOCADO POR LOS HUMANOS

Las sequías repentinas, cada vez más frecuentes y se acelerarán

COMUNICADO UTILIDADES 2022

LABORATORIOS LA COOPER SAC

Se comunica a los extrabajadores de la empresa LABORATORIOS

LA COOPER SAC, que laboraron durante el periodo 2022, que en

cumplimiento al Decreto Legislativo N° 892, podrán acercarse a

nuestras oficinas a partir del 15 de abril del 2023, para el pago de

Por tanto, agradecemos comunicarse al teléfono 980-035654 a fin



SEQUÍA es por el cambio climático provocado por el hombre.

Las sequías repentinas, que se intensifican en cuestión de semanas, se han hecho más frecuentes desde finales de la década de 1950 en el 74 % de las 33 regiones del planeta y se prevé que se aceleren en un mundo cada vez más cálido, advierte un estudio que publicó el jueves.

Esas sequías, debido al cambio climático provocado por el ser humano, son cada vez más frecuentes, en especial, en norte y este de Asia, el Sáhara y Europa, y se prevé que esta tendencia se acelere en un futuro más cálido.

Es un fenómeno causado por la escasez de precipitaciones y la elevada evapotranspiración, que agota rápidamente el agua del suelo. Pueden convertirse en graves en pocas semanas y durar meses, dañando la vegetación y los ecosistemas y desencadenando olas de calor e incendios forestales.

LA NUEVA NORMALIDAD

Al ser cada vez más frecuentes es difícil preverlas y poder prepararse para intentar hacer frente a su impacto, según la Universidad de Southampton (Reino Unido), una de las que participa en el estudio.

"A medida que nos dirigimos hacia un futuro más cálido, las sequías repentinas se están convirtiendo en la nueva normalidad" de las sequías, señaló Justin Sheffield, de la Universidad de Southampton y uno de los firmantes.

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CAYMA

EDICTO SOBRE MATRIMONIO CIVIL

Vence el 26-04-2023

CRISTHIAN DAVID UMERES FUENTES, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación Electrotecnia Industrial, natural de Arequipa - Arequipa - Arequipa, de nacionalidad Peruano, y vecino de Cayma, domiciliado en Urb. La Marina Mz. C, Lt. 1 - Cayma, y Doña FIORELLA JANETH GOMEZ LEON, de 32 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, natural de Arequipa - Arequipa - Arequipa, de nacionalidad Peruana, y vecina de de nacionalidad **Peruana,** y vecina de <mark>Cerro Colorado</mark>, domiciliada en **Asoc.** Villa Corpac Mz. G, Lt. 14 - Cerro

Pretenden contraer Matrimonio Civil er Las personas que conozcan que los pretendientes tienen algún impedimento.

podrán denunciarlos, dentro del término de Ley. Cayma, 14 de abril del 2023 Luciano Pablo Sánchez Florez Registrador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

EDICTO

MATRIMONIAL

Vence el 26-04-2023

Hago saber que:
El Señor FLAVIO (2004)
El Señ 7A, Cerro Colorado - Arequipa, y la Srta. GABRIELA SATURNINA DIAZ CONDORI, dentificada con DNI Nº 24664715, de 65 año de edad, de nacionalidad Peruana, natura de Puno - Lampa - Pucará, de estado civil soltera, de ocupación su casa, con domicilio en Asoc. de Vivienda Eduardo de la Piniella Mz. J, Lt. 7-A, Cerro Colorado - Arequipa. Pretenden contraer Matrimonio Civil el día 24 de junio del 2023 a las 13:00 horas en la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito en el Portal de la Municipalidad N° 110 - Cercado, provincia y departamento de Arequipa; por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250° y 253° del Código Civil, las personas que conozcan causales de impedimento para dicho matrimonio pueden denunciarlos dentro del término que señala la Ley. tera, de ocupación su casa, con domicilio

ciarlos dentro del término que señala la Ley. Lo que comunico para los fines de Ley. Arequipa, 14 de abril del 2023 Lic. Celia T. Luna Benavente Jefe(e) de Registro de Estado Civil

MATRIMONIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Vence el 26-04-2023

Hago saber que: El Señor FREDY GONZALES QUISPE, identificado con DNI N° 45250607, de 34 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Cusco - Espinar - Pallpata, de estado civ en Asoc. Los Angeles del Sur Zn. A, Mz. B', Lt. 38, Cerro Colorado - Arequipa, y la Sita YULISSA ROSMERY VILLALOBOS RODRI-GUEZ, identificada con DNI N° 70789465, de 30 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Arequipa - Condesuyos - Río Grande, de estado civil soltera, de ocupación

Grande, de estado civil soltera, de ocupación Confeccionista, con domicilio en Asoc. Los Angeles del Sur Zn. A, Mz. B', Lt. 38, Cerro Colorado - Arequipa. Pretenden contraer Matrimonio Civil el día 10 de junio del 2023 a las 13:00 horas en la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito en el Portal de la Municipalidad Nº 110 - Cercado, provincia y departamento de Arequipa; por lo que, de conformidad con lo prescrito en los arti-culos 250° y 255° del Código Civil, las personas que conozcan causales de impedimento para dicho matrimonio pueden denunciarlos dentro del término que señala la Lev.

del término que señala la Ley.
Lo que comunico para los fines de Ley
Arequipa, 14 de abril del 2023 Lic. Celia T. Luna Benavente Jefe(e) de Registro de Estado Civil OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE MIRAFLORES

EDICTO SOBRE MATRIMONIO CIVIL

Vence el 25-04-2023

HAGO SABER QUE: Don: JOSE MIGUEL ALCCALAICO QUISPE, de 39 años, de estado civi soltero, profesión Téc. de Minas, natu ral de Arequipa - Arequipa - Cercado de nacionalidad Peruana, vecino de Miraflores, domiciliado en calle Leoncio Prado Porvenir de Miraflores H-06, y Doña ANGELA SONCO LIMACHI, de 38 años, de estado civil soltera, profesión Téc. en Enfemería, natural de Arequipa - Areguipa - Cercado, de nacionalidad Peruana, vecina de Miraflores, domici-liada en calle Leoncio Prado Porvenir

de Miraflores H-06. Pretenden contraer Matrimonio Civil er esta Municipalidad. Las personas que conozcan que los pretendientes tienen algún impedimento podrán denunciarlos dentro del término

Miraflores, 13 de abril de 2023 Jefe de Registro Civil

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CAYMA **EDICTO SOBRE**

MATRIMONIO CIVIL

Vence el 26-04-2023 Don GUSTAVO WALTER CONDORI FLORES, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Téc. Electri cista, natural de Areguipa - Areguipa - Arequipa, de nacionalidad Peruano vecino de Cayma, domiciliado en P. J Virgen de Chapi Mz. P, Lt. 9 - Cayma y Doña ROCIO EDITH TRELLES OLLA CHICA, de 33 años de edad, de estade civil soltera, de profesión Abogada natural de Cusco - Espinar - Palipata de nacionalidad Peruana, y vecina de Cayma, domiciliada en P. J. Virgen de

Chapi Mz. P, Lt. 9 - Cayma. Pretenden contraer Matrimonio Civil er esta Municipalidad. Las personas que conozcan que los pretendientes tienen algún impedimento podrán denunciarlos, dentro del términ

. Cayma, 14 de abril del 2023 Abog. Margarita Belia Choque Sanz Jefa de Oficina de Registro Civil

MFH KNITS S.A.C. RUC 20170291345

REPARTO DE UTILIDADES

MFH KNITS S.A.C. comunica a sus ex trabajadores que hayan laborado durante el año 2022, que según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 892 y el Decreto Supremo N° 009-98-TR y conforme a las instrucciones indicadas al momento del cese laboral, se confirma que tienen derecho a participar de las utilidades obtenidas en la empresa, durante el ejercicio 2022.

Por lo indicado, deben de enviar un correo electrónico a partir del miércoles 12 de Abril: en el asunto deberán indicar UTILIDADES 2022 v enviar la siguiente información: Nombres y apellidos, DNI (escaneado) y número de cuenta (detallar el banco) al correo rgil@mfhknits.com.pe, o comunicarse al número 054 - 270360 anexo 109 para coordinar el pago del importe correspondiente a su participación de utilidades.

Atentamente LA GERENCIA.

J.L. Bustamante y Rivero, 2023 abril 04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Acuerdo Municipal

N° 17- 2023- MDJLBYR

PUBLICACIÓN DE EDICTO ADJUDICACIÓN DE TERRENO PARA MAUSOLEO

de coordinar la entrega de su cheque.

Arequipa, 14 de abril del 2023

sus UTILIDADES, correspondientes al periodo 2022.

Por ante esta Municipalidad se ha presentado el Sr. Juan Orestes Contreras Aquila con DNI N° 29645232 solicitando la adjudicación de un terreno para la construcción de un MAUSOLEO en el cementerio del Pueblo Tradicional de Paucarpata conforme a lo establecido en Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) eligiendo UNO de los terrenos de condición residual y desocupado ubicado en la zona A parte posterior al pabellón San Pablo ingreso principal izquierdo (Oficinas Administrativas)

del citado campo santo. Conforme a lo solicitado se procedería a la adjudicación del terreno residual y desocupado ubicados en la zona destinadas para MAUSOLEOS. Concorde a la Ley de Cementerios N° 26928, Art. 29 "El dominio de los terrenos para sepulturas que no hubieran sido construidos por los concesionarios en uso perpetuo dentro de los diez (10) años posteriores a su concesión, revertirá a favor del cementerio" Las oposiciones solo pueden deducirse dentro de los términos otorgados por la ley posterior a la publicación de este aviso.

> Paucarpata, 14 de abril de 2023 Lic. Gabriel Paricahua Mayta DNI 29574900



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS

Arequipa, 10 de abril del 2023 Visto el artículo primero del Decreto de Alcaldía Nº 04-2023-MDJLBYR de fecha 24 de marzo del 2023, en donde dice

ARTÍCULO PRIMERO.-PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2022-MDJLBYR, Ordenanza Municipal que aprueba "El Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

ARTÍCULO PRIMERO.-PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2023, la vigencia de los beneficios tributarios, contenidos en el artículo segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N° 014-2022-MDJLBYR, Ordenanza Municipal que aprueba "El Régimen Tributario de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el año 2023" en merito a los considerandos expuestos

Gerencia de Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

EDICTO SOBR

MATRIMONIO CIVIL Edicto N° 46-2023-MDASA

Vence el 25-04-2023 Hago saber que:

El señor IVAN ZEVALLOS HUAHUALA edad, de nacionalidad Peruana, natural de Areguina de estado civil soltero, profesión Técnico, con domicilio en El Mirador Mz. Q, Lt. 6, Independencia, A. S. A. Srta. BLANCA LUZ TACOMA CONDORI,

con DNI N° **63195969**, de **28** años de edad, de nacionalidad **Peruana**, natural de Arequipa, de estado civil soltera, profesiór écnica, con domicilio en El Mirador Mz. P Lt. 22, Independencia, A. S. A.
Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta

Municipalidad por lo que de conformidad con lo prescrito en los artículos 250° y 253° del Código Civil, cualquier persona que conozca a los pretendientes se encuen tren con algún impedimento para contrae Matrimonio Civil podrá denunciarlos dentro del plazo de Lev. Alto Selva Alegre, 13 de abril del 2023

REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO SUB GERENCIA DE REGISTRO

DEL ESTADO CIVIL

EDICTO Nº 082-2023

Don: HUARCAYA CAHUANA MEI VIN BE

Dort. HUARCAYA CAHUANA MELVIN BE-NITO, de 30 años de edad, de estado civil soltero, natural de Arequipa, Caylloma, Cabanaconde, de nacionalidad Peruana, profesión Ing. Electronico, domicilio en Asoc. Ciudad de Dios Zn. I, Com. 18, Mz. I, Lt. 12 - Yura, y Doña VARGAS CONDORI DENNYS MAYLETT, de 28 años de edad, de estado civil soltera

años de edad, de estado civil **soltera**, natural de **Puno - Azangaro - Chupa**, de

nacionalidad Peruana, profesión Chefi

omicilio en Asoc. Urb. Peruarbo Se

Bolivia III, Mz. G, Lt. 15 - Cerro Colorado Pretenden contraer MATRIMONIO CIVII

en esta Municipalidad. Las personas qu

onozcan causales de impedimento podrá

dias y en la torma prescrita en el Art. 253 del Código Civil.

* La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el señor Alcalde de la Municipalidad.

* La adulteración de los datos dará por MILO el recente deurente.

NULO el presente documento. Cerro Colorado, 13 de abril del 2023

Lic. Rosa H. Choque B.

Jefa de la Oficina de Registro

de Estado Civil

denunciarlas dentro del término d

Vence el 03-05-2023

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE MIRAFLORES

EDICTO SOBRE MATRIMONIO CIVIL EDICTO Nº 034-2023

Vence el 27-04-2023 HAGO SABER QUE

BER DIZAN PAREDES BE NITEZ, de 23 años, de estado civil soltero, profesión Ing. Ambiental natural de Arequipa - Arequipa Cercado, de nacionalidad Peruana vecino de Miraflores, domiciliado e v Doña REBECA CRISTINA MONTES TAMAYO, de 21 años, de estado civi soltera, profesión Psicologa, natura de Areguipa - Areguipa - Cercado, de Pasaje Quiñonez N° 109 - Miraflores Pretenden contraer Matrimonio Civil er esta Municipalidad

Las personas que conozcan que los pretendientes tienen algún impedi nento, podrán denunciarlos dentro de

Miraflores, 14 de abril de 2023 Abog. Alan Alexander Toala Rodríguez
Jefe de Registro Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA

EDICTO SORE MATRIMONIO CIVIL Edicto N° 47-2023-MDASA

Vence el 26-04-2023

Hago saber que El señor EBERTH JOSE CHARRES ZELA

con DNI N° 46202491, de 33 años de edad, de nacionalidad Peruana, natural de Arequipa, de estado civil soltero, profesión Bach. Ing. Civil, con domicilio en Av. Leticia N° 307, A. S. A. Srta. VERONICA FLORES CARI, con DNI

N° 44358685, de 35 años de edad, de na cionalidad **Peruana**, natural de **Arequipa** de estado civil soltera, ocupación Estilista con domicilio en Av. Leticia Nº 307, A. S. A Municipalidad, por lo que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 250° y 253° del Código Civil, cualquier persona que conozca a los pretendientes se encuen tren con algún impedimento para contrae Matrimonio Civil podrá denunciarlos dentro del plazo de Ley.

Alto Selva Alegre, 14 de abril del 2023

Edwin Gino Morales Huarachi REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, trató sobre "determinación del monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Ordinarias" y;

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 12° de la Ley Nº 27972, señala que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)";

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante comunicado N° 002-2023-EFF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas sobre ingresos de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales" de fecha 17 de marzo 2023 en el apartado II Inc. E establece que:

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es
- fijado mediante acuerdo del concejo municipal. · La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, hasta el 31 de marzo.
 - Solo se puede pagar 4 dietas por mes La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde,
- por todo concepto -Se debe contar con crédito presupuestario.
 - · No es posible el incremento y reajuste posteriores del monto de las dietas fijadas por los · Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del

concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP. Que, los acuerdos de Concejo Municipal "son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de

Que, mediante Informe N°135-2023-GPP/GM-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; realiza el análisis técnico indica que se contará con crédito presupuestal para la dieta de los regidores, el mismo que se establecería en la sesión de concejo municipal según sus atribuciones:

Que, mediante Informe Ampliatorio N° 037-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que estando al comunicado N° 002-2023-EF/53.01 del MEF corresponderá al Pleno del Concejo Municipal aprobar los montos de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en el primer trimestre del primer año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo 2023 no debiendo superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, previo debate, considerando la normatividad vigente y las restricciones presupuestales;

Que, como se puede apreciar, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 413-2019-EF de fecha 30 de diciembre del 2019, la designación de la compensación económica establecida para los alcaldes Distritales y Provinciales, es de ÚNICA Y EXCLUSIVA FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO ello conforme lo señala el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servidor Civil. Por lo que, no es competencia del concejo municipal efectuar la aprobación pecuniaria del alcalde";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 28) y el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal a la propuesta del 28% del concepto de Dieta de Regidores, y con la dispensa de la

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el monto por concepto de Dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el período 2023-2026, en 28% del sueldo del señor Alcalde por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo Ordinaria, abonando la suma por sesión de S/.1, 274.00 (Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles) por un máximo de dos sesiones por mes haciendo un total de S/. 2,548.00 (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) durante los Ejercicios Presupuestales 2023-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR Y DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de mayor circulación de Arequipa. DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero www.munibustamante.gob.pe

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



